



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 013- A-GADMY - 2017

DE TRASPASO DE CRÉDITO Y SEGUNDA REFORMA PAC.

**Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YACUAMBI**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador dice que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, en el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: "**Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.**

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Institución aprobó y publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2015;



Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";

Que, el inciso tercero del artículo 25 Ibidem, determina: " Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicadas en el portal www.compraspublicas.gob.ec.";

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

El, Art. 57 literal h) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa las atribuciones que tiene el concejo municipal y que dice: "Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, Art. 60 literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa claramente las atribuciones del alcalde o alcaldesa y que corresponde a lo siguiente: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos trasposos y las razones de los mismos;

Que, el Art. 255 del mismo Código en análisis expresa lo siguiente: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art. 256 de la misma ley en análisis dice: "Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos



disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.

Que, el Art. 258 de la misma ley invocada anteriormente dice: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

Que, Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice: “Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”.

Que, el inciso 5 del Art. 118 del CPF Pub. manifiesta que **las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.**

Que, mediante oficio Nro. 026-DF-GADMCY-2017, debidamente suscrita por la Lcda. Rosa Anita Esparza O., en su parte pertinente expresa lo siguiente: “... se digna autorizar los traspasos de crédito para financiamiento de valor por servidumbre minera de ocupación parcial para acceso libre aprovechamiento sitio el puerto según resolución Nro. 001-ARCOM-DT-Z-2017-S-M, y financiamiento para capacitación Cuerpo de Bomberos y suscripción de convenio Cooperación con Fire Science Safety Development Company”.

Que, mediante Nro. 021-CAAMSJ-GAD'SMC-Y-A-2017, de fecha 16 de marzo del 2017, el señor Marco Romero Coordinador Encargado del CAAMSJC-Y, solicita en su parte pertinente lo siguiente: “...en vista que en el presupuesto de gastos para el año fiscal 2017, aprobado para la ejecución del proyecto de cooperación para la atención integral del ciclo de vida de los adultos mayores “SAN JOSÉ”, del cantón Yacuambi, en lo que respecta a la contratación de personal, se obtiene un saldo por el valor de 3.572.72 (...) es por ello solicito a su autoridad disponga a quien corresponda, incluya los valores restantes de acuerdo al requerimiento del siguiente cuadro...”

Que, mediante oficio Nro. 037-DF-GADMCY-2017, debidamente suscrita por la Lcda. Rosa Anita Esparza O., en su parte pertinente expresa lo siguiente: “... muy comedidamente informar que para el financiamiento del convenio con el CPZCH, el GAD M. Yacuambi y Resolución del Concejo Nro. 001-CMY-2017, es necesario registro de las partidas presupuestarias de ingresos y gastos para la ejecución del proyecto para la atención integral del ciclo de vida de los adultos mayores del centro “San José” del cantón Yacuambi, acogiendo al Art. 260.- Solicitud y Art. 256.- Traspasos del COOTAD”

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: **“que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos**



administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por actos administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley,

RESUELVE

Artículo. 1.- APROBAR el TRASPASO de crédito y SEGUNDA reforma al PAC, para financiamiento de valor por servidumbre minera de ocupación parcial para acceso libre aprovechamiento sitio el puerto según resolución Nro. 001-ARCOM-DT-Z-2017-S-M, financiamiento para capacitación Cuerpo de Bomberos y suscripción de convenio Cooperación con Fire Science Safety Development Company; y, financiamiento del convenio con el CPZCH, para la ejecución del proyecto para la atención integral del ciclo de vida de los adultos mayores del centro “San José”, conforme lo solicita la Directora Financiera en sus oficio Nro. 026 y 037-DF-GADMCY-2017, de fecha 03 de marzo y 20 de marzo del 2017, que está debidamente suscrita por la Licda. Rosa Anita Esparza O., Directora Financiera, del GAD Municipal del Cantón Yacuambi; y, así mismo se reforme al PAC, conforme lo solicita el señor Marco Romero, Coordinador encargado del CAAMSJC-Y, en su oficio Nro. 021-CAAMSJ-GAD’SMC-Y-A-2017.

Artículo. 2.- Inclúyase como documentos habilitantes de la presente Resolución, los oficios Nro. 026 y 037-DF-GADMCY-2017, de fecha 03 de marzo y 20 de marzo del 2017, que está debidamente suscrita por la Licda. Rosa Anita Esparza O., Directora Financiera, del GAD Municipal del Cantón Yacuambi, oficio Nro. 021-CAAMSJ-GAD’SMC-Y-A-2017, debidamente suscrita por el señor Marco Romero, Coordinador encargado del CAAMSJC-Y.

Artículo. 3.- Publíquese la presente Resolución Administrativa, en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.

Artículo. 4.- Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución a la Directora Financiera, al administrador de la página web institucional.

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil diecisiete.- HAGASE SABER Y CUMPLASE.


 Sr. Jorge Rodrigo Sarango
 ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
 DEL CANTON YACUAMBI, CALDIA

